



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

=====

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2021-MPM-CH

Chulucanas, 11 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 11 de Junio de 2021, Oficio N° 0222-2021/MDM-A, recaído en el Expediente N° 5979, de fecha 24.05.2021; el Informe N° 00044-2021-SGPD/MPM-CH (31.05.2021); el Informe N° 00200-2021-GAJ/MPM-CH (01.06.2021), y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con lo normado por el Art. 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;**

Que, el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en lo referente a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en cual señala en los numerales siguientes: 44.1 **El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.** 44.2. **La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.** 44.3 **El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano.** Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita; y conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.** La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional.

La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva.

La ratificación a que se refiere la presente disposición no es de aplicación a los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

aprobó la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA a efectos de incorporar el procedimiento denominado: Insumos para Cloración de Sistema de Agua, siendo que con Oficio N° 0222-2021/MDM-A, recaído en el Expediente N° 5979, de fecha 24.05.2021, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Morropón, remite la documentación correspondiente para la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2020, de la citada Municipalidad, para que sea ratificado por este Provincial, en atención a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, la Municipalidad Distrital de Morropón alcanza la Ordenanza Municipal N° 003-2021/MDM-CM (29.03.2021), que aprobó la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA a efectos de incorporar el procedimiento denominado: Insumos para Cloración de Sistema de Agua, para su ratificación, en atención al penúltimo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por tanto, de acuerdo con lo normado por el Art. 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que regulan materia tributaria deben ser **ratificadas** por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, por tanto, en mérito a ello corresponde a este provincial expedir la ordenanza que **ratifique** la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA del citado municipio Distrital, a efectos de incorporar el procedimiento denominado: Insumos para Cloración de Sistema de Agua;

Que, la Ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía. Es evidente que las Leyes y normas con rango de Ley, como el caso de las Ordenanzas carecen de ilimitación material pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto, por la Constitución. En ese sentido, no pueden regular materias que no son de su competencia, ni tampoco las contrarias a los Principios que derivan de la Constitución;

Que, la fuerza o el valor de la ley de estas normas se determinan por el rango de ley que la propia Constitución les otorga, Artículo 200°, inciso 4 de la Constitución. Se trata, por tanto, de normas que, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 003-2021/MDM-CM, de fecha 29.03.2021, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Morropón; de conformidad con la parte considerativa de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aplicación del procedimiento incorporado y establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 003-2021/MDM-CM, de fecha 29.03.2021, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Morropón.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 003-2021/MDM-CM, de fecha 29.03.2021, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Morropón.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mjo Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

